

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Y EL AYUNTAMIENTO DE BERA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN
DEL PROYECTO DE CENTRO CULTURAL “PORTTU”.**

En Pamplona/ Iruña , a

de 2019

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015 de 9 septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. Aitor Elexpuru Egaña, Alcalde de Bera, actuando en nombre y representación del mismo, en adelante la Entidad, con C.I.F. 3125000D y con dirección en calle Herriko Etxeko Plaza 1, 31780 Bera, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

MANIFIESTAN

El Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Bera han colaborado en los últimos años en el desarrollo de proyectos culturales en los que también han participado personas de la localidad de forma desinteresada, resultando un voluntariado cultural que ha dinamizado el ámbito cultural de Bera pero que también ha mostrado la falta de una infraestructura para atraer visitantes.

El Ayuntamiento de Bera está realizando las gestiones necesarias para obtener la casa Porttu, un buen ejemplo de la arquitectura tradicional de la comarca, para rehabilitarla y convertirla en un centro de referencia sobre el patrimonio cultural de la localidad.

Que el Ayuntamiento de Bera va a encargar la redacción del proyecto de centro de interpretación en la Casa Porttu.

Que los presupuestos generales de Navarra para 2019 contemplan una partida nominativa denominada A20003 A2300 7609 333103 (E) Proyecto Centro de interpretación en Bera.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. Objeto y Finalidad.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura y el Ayuntamiento de Bera al objeto de contribuir económicamente a la financiación del Proyecto de Centro de Interpretación en la casa Porttu.

Los gastos previstos para el año 2019 responden a la adquisición del inmueble; el estudio de viabilidad, con modelos de gestión y la redacción del proyecto museológico y arquitectónico, por un importe total de 135.000 euros (IVA incluido).

2ª. Importe.- El Ayuntamiento de Bera recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 100.000 euros (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la partida A20003 A2300 7609 333103 (E) Proyecto Centro de interpretación en Bera del Presupuesto de Gastos de 2019.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen exclusivamente durante el año 2019.

3ª. Obligaciones.- El Ayuntamiento de Bera vendrá obligado a:

a) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado en este convenio. El Ayuntamiento de Bera contratará la totalidad de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente el

proyecto y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes al proyecto subvencionado por parte del Servicio de Museos.

e) Reflejar la colaboración del Gobierno de Navarra en cualquier difusión pública que se realice del proyecto de Centro de Interpretación.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4ª. Forma de pago y justificación.-

4.1. El abono de la subvención se efectuará de forma fraccionada mediante pagos a cuenta a solicitud del Ayuntamiento de Bera. Las solicitudes de abono irán acompañadas de las correspondientes facturas.

Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2019 y conforme al Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos

los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del servicio facturado.

4.2. El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Museos. Para el pago del importe máximo de la subvención (100.000 euros, IVA incluido), se deberán presentar facturas que alcancen, al menos, dicha cuantía.

El Departamento de Cultura y Deporte podrá reclamar al Ayuntamiento cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por dicha entidad.

4.3. La fecha límite para solicitar el último pago a cuenta es el 15 de noviembre de 2019.

La documentación acreditativa de los pagos realizados deberá presentarse en el plazo de 60 días naturales contados a partir de la notificación de la correspondiente resolución de abono. Los justificantes de pago podrán consistir en justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, determinará el reintegro o la pérdida del derecho a percibir de la cantidad correspondiente al pago no justificado.

4.4. Para la liquidación final de la ayuda el Ayuntamiento de Bera deberá presentar, con fecha límite 31 de enero de 2020:

- Memoria del proyecto
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento en el que aparezcan relacionados la totalidad de los gastos y pagos relacionados así como, en su caso, relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención.

4.5. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por el Ayuntamiento y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignados en la cláusula 2ª.

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar al reintegro de la cantidad correspondiente al pago no justificado.

5ª. Comisión de seguimiento.- Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento con el fin de solventar cuantas discrepancias pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio de colaboración. Dicha Comisión estará integrada paritariamente por un representante del Ayuntamiento de Bera y un representante de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que acuerden las representaciones de ambas partes, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de ellas.

6ª. Compatibilidad.- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

7ª. Reintegros, Infracciones y Sanciones.-

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo

dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. Recursos.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. Régimen.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. Vigencia.- El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Bera

Por la Dirección General de Cultura

Aitor Elexpuru Egaña

Ignacio Apezteguía Morentin